

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 104/1994, de 2 de agosto, por el que se establece una línea de subvenciones para fomento de la contratación de trabajadores por las Pequeñas y Medianas Empresas y otras entidades públicas y privadas de Extremadura, mediante contratos de aprendizaje.

Como complemento a las medidas de incentivo a la contratación indefinida, la Junta de Extremadura ha creído oportuno incentivar los denominados contratos de aprendizaje, con una triple finalidad:

- a) Facilitar la inserción laboral de los jóvenes extremeños, que constituyen el colectivo más castigado por el desempleo.
- b) Mejorar las condiciones retributivas de estos contratos, al exigir como contrapartida al incentivo, que el empresario abone al trabajador, como mínimo, el 100% del Salario Mínimo Interprofesional, frente al 70% garantizado por la Ley en el primer año de contrato.
- c) Garantizar la estabilidad en el empleo, al comprometer al empresario a transformar el contrato de aprendizaje en contrato indefinido, al término de los tres años de vigencia.

En definitiva los incentivos establecidos en este Decreto, persiguen la creación de empleo juvenil en Extremadura, a la misma vez que comportan una mejora social, sobre las condiciones laborales establecidas legalmente para los contratos de aprendizaje.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artº 54.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 2 de agosto del presente año,

DISPONGO:

ARTICULO 1.º— OBJETO.

El presente Decreto regula el Régimen General de ayudas

públicas de la Junta de Extremadura a las empresas que incrementen su número de trabajadores en plantilla bajo la contratación en régimen de aprendizaje de trabajadores al amparo de esta modalidad creada por la Ley 10/1994, de 19 de mayo, de la Jefatura del Estado sobre medidas urgentes de fomento a la ocupación, y no suponga extinción de relaciones laborales indefinidas o de las contraídas bajo cualquier otra fórmula de fomento de empleo.

ARTICULO 2.º— BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas las Pequeñas y Medianas Empresas, según la definición que de las mismas hace la Unión Europea, y también entidades públicas o privadas, que tengan su centro de trabajo en Extremadura y contraten trabajadores en la modalidad de aprendizaje, con las condiciones y requisitos que se establecen en el presente Decreto y en las Ordenes de desarrollo que se dicten.

ARTICULO 3.º— TIPOS Y CUANTIAS DE LAS AYUDAS.

Con los límites impuestos por las consignaciones presupuestarias y siempre que se cumplan los requisitos y condiciones establecidas en el presente Decreto, la Junta de Extremadura subvencionará cada contratación en la modalidad de aprendizaje que se concierten, con las siguientes cuantías:

- a) Durante el primer año del contrato de aprendizaje, una cuantía equivalente al 70% del Salario Mínimo Interprofesional que corresponda al trabajador y al 100% del coste de la Seguridad Social a cargo del empresario, por el mismo, con un tope máximo de 635.586 pts.
- b) Durante el segundo y tercer años del contrato de aprendizaje el 100% de las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, debidas por cada contrato con un tope máximo de 42.000 pts., cada anualidad.

En todo caso, para tener acceso a los beneficios establecidos en el artículo anterior la empresa se comprometerá a pagar al trabajador, como retribución mínima, el 100% del Salario Mínimo Interprofesional que le corresponda, y a transformar el contrato de aprendizaje en contratación indefinida al término de los 3 años de

vigencia, y sin perjuicio, todo ello, de las indemnizaciones e incrementos que legalmente pudieran corresponderle.

ARTICULO 4.º— FORMA Y DESTINATARIOS DE LOS CONTRATOS.

1.— Los contratos de los puestos de trabajo cuya creación sea objeto de subvención deberán formalizarse por escrito y tener el carácter de contrato de aprendizaje.

2.— Las personas que ocupen los puestos de trabajo por los cuales se solicite subvención deberán desarrollar su trabajo dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.— La persona que se contrate deberá encontrarse en situación legal de desempleo; quedando excluidos de estas ayudas los supuestos en que la persona haya cesado de forma voluntaria en un anterior trabajo con la consideración de trabajador fijo en los doce meses anteriores a la fecha del contrato objeto de subvención.

ARTICULO 5.º— EXCLUSIONES.

No se concederán las ayudas previstas en el presente Decreto en los siguientes supuestos:

a) Contrataciones realizadas con trabajadores que en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas mediante un contrato indefinido, o bajo modalidades de contratación tendentes al fomento de empleo.

Lo dispuesto en el párrafo precedente será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que la solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo.

b) Contrataciones realizadas en aquellos sectores económicos que se encuentren en recesión según los informes y estadísticas oficiales publicadas al respecto.

c) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

ARTICULO 6.º— REQUISITOS GENERALES.

Los beneficiarios de las ayudas previstas en este Decreto deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

b) No haber sido excluido del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones graves o muy graves de conformidad con lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

c) No haber reducido la plantilla, en el año anterior a la fecha de la contratación, por despido declarado judicialmente nulo improcedente o reconocido como tal en acto de conciliación, expediente de regulación de empleo por causas tecnológicas o económicas, o por la causa objetiva prevista en apartado c) del artículo 52 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo.

No se entenderá reducida la plantilla por dichas causas cuando, con anterioridad a la contratación objeto de los beneficios, se haya procedido a la cobertura de la vacante mediante una relación jurídica de la misma naturaleza que la extinguida, o con otra relación jurídico laboral indefinida.

d) Que el solicitante de estas ayudas no se haya visto incurso en expediente que haya determinado la revocación de las subvenciones de este Decreto, o de la normativa que le sustituya, por ocultación o falseamiento de datos o por incumplimiento de las condiciones para las que fueron dadas.

ARTICULO 7.º— OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de lo establecido en el último párrafo del artículo tercero los beneficiarios estarán obligados a mantener la plantilla de trabajadores durante al menos tres años.

Cuando se produzcan bajas de trabajadores en dicho plazo la empresa o entidad está obligada a cubrir la vacante, en el plazo de dos meses, mediante contrato de iguales características del extinguido. Si la vacante afecta a un contrato acogido a los beneficios del presente Decreto, el nuevo trabajador deberá reunir los requisitos establecidos en esta disposición y, en su caso, en las normas de desarrollo, pero sólo le serán aplicables los beneficios que restaren de percibir.

Los beneficiarios están obligados a comunicar a la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial los ceses que se produzcan. Dentro del plazo de quince días a partir de la fecha en que se produzca la nueva contratación que sustituya a la anterior, se deberá comunicar a la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial.

ARTICULO 8.º— INCOMPATIBILIDADES.

La obtención de estas ayudas será incompatible, para el mismo puesto de trabajo, con las de idéntico carácter y finalidad que concede el Gabinete de Economía Social, el Instituto Nacional de Empleo o cualquier otro Organismo o Administración, sin perjuicio de los convenios interadministrativos que se concierten.

ARTICULO 9.º— SOLICITUDES.

1.— Los interesados deberán solicitar las subvenciones dentro del ejercicio presupuestario en que se contrate por esta modalidad, tomando como referencia la fecha de alta del trabajador en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

2.— Las solicitudes se presentarán en las dependencias de la Junta de Extremadura que se relacionan: Consejería de Economía y Hacienda; Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial; en todos y cada uno de los Centros de Atención Administrativa (C.A.D.); o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 30 de noviembre de cada ejercicio.

ARTICULO 10.º— DOCUMENTACION.

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que figura como Anexo a este Decreto, con posterioridad a la efectiva contratación, y en su caso, alta en Seguridad Social del trabajador o trabajadores por los que se solicita la subvención. A la solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de las circunstancias personales del solicitante o de las registrales si se trata de una persona jurídica constituida, mediante fotocopias compulsadas del D.N.I. o nota simple de las inscripciones en el Registro Mercantil o el que corresponda en caso de entidades.

b) Fotocopia compulsada de la tarjeta del N.I.F. o C.I.F. de la Empresa.

c) Justificación del cumplimiento formal por parte del solicitante de sus obligaciones fiscales y tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de la solicitud y en general, estar al corriente de sus obligaciones económicas para con la Administración Regional.

d) Memoria descriptiva firmada por el solicitante, indicando como mínimo los siguientes datos:

- Actividades que realiza la empresa o entidad.
- Centros de trabajo que posee la empresa o entidad y ubicación exacta de los mismos.
- Relación de trabajadores en la fecha que se efectúa la primera contratación que da lugar a la subvención, desglosados por centros de trabajo, con indicación de nombre y apellidos, jornada semanal efectuada, Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) y número de afiliación a la Seguridad Social.
- Indicación del centro de trabajo donde, normalmente prestará servicios cada trabajador por cuyo contrato se solicita subvención.

e) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. de cada trabajador por cuyo contrato se solicita subvención.

f) Certificado original expedido por la correspondiente Oficina de Empleo de Extremadura en el que se haga constar que cada trabajador por cuyo contrato se solicita subvención figuraba inscrito como demandante de empleo y que ha causado baja expresando la fecha de la misma.

g) Fotocopia compulsada del contrato de cada trabajador por el que se solicita la subvención, visada por la Oficina Pública de Empleo o agencia de colocación.

h) Fotocopia compulsada del alta en Seguridad Social de cada trabajador por el que se solicita la subvención.

i) Certificado original de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo al historial de afiliación de cada trabajador por cuyo contrato se solicita subvención.

j) Aquellos otros documentos que por la Consejería de Economía y Hacienda se requieran.

ARTICULO 11.º— INFORMACION COMPLEMENTARIA.

Los solicitantes deben poner en conocimiento de la Consejería de Economía y Hacienda las ayudas de ésta u otra Administración Pública que hayan obtenido o solicitado para el mismo contrato de trabajo, tanto en el momento de la solicitud como en cualquier otro momento en que ello se produzca.

ARTICULO 12.º— SUBSANACION DE ERRORES Y DEFECTOS.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de quince días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo.

ARTICULO 13.º— TRAMITACION.

1.— Los trámites que deben ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de quince días a partir de la notificación del correspondiente acto de requerimiento.

2.— Cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en conocimiento de su autor, que tendrá el plazo de quince días para cumplimentarlo.

3.— A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los dos apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y causará sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

ARTICULO 14.º— COMPROBACION E INSPECCION.

El interesado facilitará las inspecciones y otros actos de investigación que la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial disponga a través de sus propios servicios, y está obligado a aportar los documentos que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

ARTICULO 15.º— RESOLUCION Y ACEPTACION.

Una vez completado el expediente se dictará resolución por el Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta del Director General de Incentivos a la Actividad Empresarial. En la citada resolución se expresarán las condiciones y requisitos a que queda sujeto el cobro de la subvención.

La resolución deberá dictarse en el plazo de tres meses desde la solicitud. Si no recayere resolución expresa en ese plazo se entenderá desestimada.

La resolución se notificará al beneficiario, que deberá manifestar por escrito la aceptación de la subvención con las obligaciones que de ello deriva, o la renuncia a la misma, en el plazo de quince días a partir de su notificación. De no contestar en dicho plazo se entenderá desistido de su petición.

ARTICULO 16.º— FORMA DE PAGO.

El pago de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto se efectuará de la siguiente manera:

a) Las cantidades acreditadas durante el primer año, por trimestres vencidos las resueltas durante 1994 y por semestres vencidos las restantes, previa presentación de los documentos de pago al trabajador y a la Seguridad Social, que la Consejería de Economía y Hacienda requiera.

b) El segundo y tercer año al finalizar los mismos, previa presentación de los abonos a la Seguridad Social, en la forma que la Consejería de Economía y Hacienda requiera.

ARTICULO 17.º— INCIDENCIAS.

Por la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial se resolverán las incidencias relativas al expediente de concesión de la subvención que se produzcan con posterioridad a la misma y en especial, los supuestos de cambio de titularidad.

Es competencia de la misma realizar las comprobaciones que estime oportunas para el control y seguimiento de las empresas o entidades beneficiarias de las ayudas concedidas, estando obligadas las mismas a facilitar la información y presentar la documentación y los justificantes que le sean requeridos para este

fin, sin perjuicio del control que compete a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 18.º— INFORMACION FISCAL.

Las empresas y entidades beneficiarias enviarán fotocopia compulsada del resumen anual de Retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Modelo 190) de los 4 años siguientes al de la concesión de la subvención en los 30 días siguientes a la presentación del mismo.

ARTICULO 19.º— REVOCACION.

En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de los datos o documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido, en los plazos que se prevén en las normas de la Comunidad Autónoma y en su caso Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación y con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes.

En particular se considerará incumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención no contratar al trabajador con el de carácter fijo por tiempo indefinido al terminar el período de aprendizaje.

La falta de reintegro dentro del plazo fijado, será puesta en conocimiento del órgano competente a fin de que se proceda por vía de apremio, según lo dispuesto en la normativa legal aplicable.

La obligación de reintegro establecida en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de lo previsto en la Ley 8/1988, sobre infracciones y Sanciones en el Orden Social.

ARTICULO 20.º— REINTEGRO.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas será el siguiente:

a) La Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial comunicará al interesado la iniciación del procedimiento y las causas que lo fundamentan. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentación y otros elementos de juicio. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos que queden aún pendientes.

b) Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados, que dispondrán de un plazo de quince días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

c) Presentadas las alegaciones, o transcurrido el plazo de quince días sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento por resolución del Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.

Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda para que dicte cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de lo previsto en el Decreto.

SEGUNDA.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida a 2 de agosto de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Hacienda
MANUEL AMIGO MATEOS

SUBVENCIONES PARA CONTRATOS DE APRENDIZAJE

INSTANCIA SOLICITUD

EMPRESA SOLICITANTE

Empresa _____	CIF/NIF _____
Nº Seguridad Social (Cuenta Cotización) ____ / ____ / ____	Dirección _____
Localidad _____	Cód. Postal _____
Actividad de la Empresa _____	Teléfono _____
Representante Legal _____	En concepto de _____

PLANTILLA DE TRABAJADORES

	FIJOS	NO FIJOS	TOTAL
ANTES de la contratación por la que se solicita subvención			
DESPUÉS de la contratación por la que se solicita subvención			

DATOS BANCARIOS PARA PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Entidad Bancaria _____	Agencia _____
Domicilio _____	Localidad _____
Titular de la cuenta _____	Código Cuenta Cliente (CCC)
	Entidad Sucursal D C Número Cuenta
	----- ----- ----- -----

DATOS DE LOS TRABAJADORES POR LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Contrato n° 1	Tiempo de Formación (% jornada) _____	
Nombre _____	NIF _____	
Fecha del contrato _____	Fecha Nacimiento _____	N° Afiliación Seg. Social ____ / ____ / ____
Contrato n° 2	Tiempo de Formación (% jornada) _____	
Nombre _____	NIF _____	
Fecha del contrato _____	Fecha Nacimiento _____	N° Afiliación Seg. Social ____ / ____ / ____
Contrato n° 3	Tiempo de Formación (% jornada) _____	
Nombre _____	NIF _____	
Fecha del contrato _____	Fecha Nacimiento _____	N° Afiliación Seg. Social ____ / ____ / ____
Contrato n° 4	Tiempo de Formación (% jornada) _____	
Nombre _____	NIF _____	
Fecha del contrato _____	Fecha Nacimiento _____	N° Afiliación Seg. Social ____ / ____ / ____
Contrato n° 5	Tiempo de Formación (% jornada) _____	
Nombre _____	NIF _____	
Fecha del contrato _____	Fecha Nacimiento _____	N° Afiliación Seg. Social ____ / ____ / ____
Contrato n° 6	Tiempo de Formación (% jornada) _____	
Nombre _____	NIF _____	
Fecha del contrato _____	Fecha Nacimiento _____	N° Afiliación Seg. Social ____ / ____ / ____
Contrato n° 7	Tiempo de Formación (% jornada) _____	
Nombre _____	NIF _____	
Fecha del contrato _____	Fecha Nacimiento _____	N° Afiliación Seg. Social ____ / ____ / ____
Contrato n° 8	Tiempo de Formación (% jornada) _____	
Nombre _____	NIF _____	
Fecha del contrato _____	Fecha Nacimiento _____	N° Afiliación Seg. Social ____ / ____ / ____
Contrato n° 9	Tiempo de Formación (% jornada) _____	
Nombre _____	NIF _____	
Fecha del contrato _____	Fecha Nacimiento _____	N° Afiliación Seg. Social ____ / ____ / ____

Contrato n° 10	Tiempo de Formación (% jornada) _____	
Nombre _____	NIF _____	
Fecha del contrato _____	Fecha Nacimiento _____	N° Afiliación Seg. Social ___ / ___ / ___
Contrato n° 11	Tiempo de Formación (% jornada) _____	
Nombre _____	NIF _____	
Fecha del contrato _____	Fecha Nacimiento _____	N° Afiliación Seg. Social ___ / ___ / ___

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas subvenciones, reguladas por el Decreto /1994, de de , por el que se establece una línea de subvenciones para fomento de la contratación de trabajadores por las Pequeñas y Medianas Empresas y otras entidades públicas y privadas de Extremadura mediante contratos de aprendizaje, SOLICITA la concesión de una subvención de _____ pts por la realización de _____ nuevos contratos de aprendizaje y efectúa la siguiente **DECLARACIÓN JURADA:**

- El solicitante esta al corriente de sus obligaciones tributarias y económicas con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Que en el año anterior a la contratación o conversión no ha reducido plantilla por las causas previstas en el artículo 6.c) del Decreto antes mencionado.
- Que la/s contratación/es para las que se solicita subvención, no afectan al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de la empresa, en caso de revestir la forma jurídica de sociedad.
- Que el trabajador, o trabajadores, por cuya contratación se solicita subvención no es/son miembro/s de los órganos de administración de la empresa, en caso de revestir la forma jurídica de sociedad.
- Ninguno de los trabajadores por los que se pide subvención ha estado vinculado, en los veinticuatro meses anteriores a su contratación, a la empresa o grupo de empresas al que pertenece mediante contrato indefinido.
- Que la empresa no ha sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 45.2 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Que en el caso de que sean concedidos los incentivos solicitados, la empresa se compromete a:
 - a) Mantener la plantilla de trabajadores durante al menos tres años.
 - b) Transformar el/los contrato/s de aprendizaje subvencionados en contratación indefinida al término de los 3 años de vigencia del contrato de aprendizaje.
 - c) Retribuir al/ a los trabajadores cuyo contrato se subvenciona con el 100 % del Salario Mínimo Interprofesional que le corresponda.
 - d) Sustituir las posibles bajas de trabajadores durante el plazo de tres años en los términos indicados en el artículo 7 del Decreto antes mencionado.
 - e) Facilitar las inspecciones y presentar la documentación que se requieran para comprobación y seguimiento de las ayudas concedidas y cumplimiento de las obligaciones contraídas.
 - f) Reintegrar las cantidades percibidas, con los intereses de demora que correspondan, en caso de que se declare el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para su concesión y previstos en el Decreto antes mencionado.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

En _____ a _____ de _____ de 1994

(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legal _____

(RESEÑAR AL DORSO LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA)

DOCUMENTOS COMUNES PARA TODOS LOS SOLICITANTES:

- Instancia solicitud en modelo oficial (por triplicado)
- Memoria descriptiva firmada por el solicitante, con el siguiente contenido mínimo: a) actividades que realiza la empresa o entidad, b) centros de trabajo que tiene y ubicación exacta de los mismos, c) Relación de trabajadores de la empresa en la fecha que se efectúa la primera contratación indefinida que da lugar a la subvención, desglosados por centros de trabajo, con indicación de nombre y apellidos, jornada semanal efectuada, Número de Identificación Fiscal (NIF) y número de afiliación a la Seguridad Social, d) Indicación del centro de trabajo donde, normalmente, prestará/n servicios el/los trabajador/es por cuyo contrato/s se solicita subvención.
- Certificación expedida por la Administración de la Agencia Tributaria acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias (en original)
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de acreditativa de que la empresa solicitante está al corriente de sus obligaciones con la misma, en todos los regímenes de la Seguridad Social a los que se cotice (en original)
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) y del Número de Identificación Fiscal (NIF) y de todos los trabajadores cuyo contrato es objeto de subvención.
- Fotocopia compulsada del/de los contratos de trabajo indefinidos por los que se solicita subvención y del/de los documentos de alta o variación en Seguridad Social.
- Certificado expedido por la correspondiente Oficina de Empleo en el que se haga constar que la/s persona/s por la/s que se solicita subvención figuraba inscrita como demandante de empleo y que ha causado baja, indicando la fecha de la misma (en original).
- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo al historial de afiliación del/de los trabajador/es por los que se solicita subvención (en original).

DOCUMENTOS ESPECÍFICOS PARA EMPRESARIOS INDIVIDUALES:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) y del Número de Identificación Fiscal (NIF) del empresario.

DOCUMENTOS ESPECÍFICOS PARA SOCIEDADES Y ENTIDADES:

- Nota simple de todas las inscripciones en el Registro Mercantil, o el Registro que corresponda
- Fotocopia compulsada de la tarjeta del Código de Identificación (CIF)